

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 54/2025

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Por su parte el Parágrafo III del Artículo 306 de la norma suprema, determina que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala el inciso a) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, establece que todos los sistemas de que trata la citada Ley serán regidos por órganos rectores, cuya atribución básica es emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que, la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, del 24 de octubre de 2019, en el Parágrafo I del Artículo 3, establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto 4505 del 5 de mayo de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales. Es así que señala en el “Artículo 4 (CATÁLOGO ELECTRÓNICO - COMPRO HECHO EN BOLIVIA). I. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia es el registro de bienes estandarizados y de medicamentos, identificados como producción nacional. II. Los bienes o medicamentos identificados como producción nacional, incluida la producción de las Empresas y Entidades Públicas, se registrarán en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia a través de Fichas Técnicas. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia se integrará a la plataforma del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

El Artículo 9, en el Parágrafo I dispone como modalidades de compra: a) COMPRA NACIONAL DIRECTA. b) COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA y en el Parágrafo “III. Los procedimientos, cuantías, actividades, garantías, y demás condiciones para la Compra Nacional Directa y por Convocatoria, serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural”.

Que, la Resolución B1 Ministerial N° 12, de 28 de octubre 2024, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, que tiene por objeto “establecer el marco operativo para la compra

por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021”.

Que, Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia en lo que respecta la Máxima Autoridad Ejecutiva, dispone “ARTÍCULO 38.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable del cumplimiento de la Política de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y de los procesos de contratación efectuados en el marco del presente reglamento operativo, desde su inicio hasta su conclusión...”.

Por su parte, el Artículo 39 señala "ARTÍCULO 39.- (RESPONSABLE DE LA COMPRA NACIONAL). I. El Responsable de Compra Nacional (RCN) es la máxima autoridad del área administrativa financiera de la entidad que es responsable de la ejecución de los procesos y resultados de contratación de bienes o medicamentos”. Sus principales funciones se encuentran descritas en el Parágrafo II.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional”. El Artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 de la norma autonómica contempla las de “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha Ratificado el Acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, al ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021 - 2026.

Que, en el marco de la autonomía regional, los Gobiernos Autónomos establecen su estructura administrativa propia, de acuerdo a sus necesidades. En ese sentido, la composición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se conforma por el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo tendrán la siguiente estructura: 1. Secretarías, 2. Direcciones, 3. Unidades, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, la Máxima Autoridad Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo constituye el Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Sr. WALTER FABIAN AUDIVETH ROMERO, es servidor público de planta dependiente de la Entidad, designado formalmente mediante Memorándum de Designación como DIRECTOR DE SALUD dependiente de la Secretaría Regional de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16/2024 del 24 de enero de 2024, emitida por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se creó a la Dirección Administrativa (D.A.) y la Unidad Ejecutora (U.E.) del HOSPITAL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO. Dicha Dirección Administrativa ya cuenta con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, bajo la denominación: HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO".

Que, la implementación de la Dirección Administrativa 5 se viene realizando de manera gradual y progresiva, en función de la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades institucionales, razón por la cual, a la fecha aún no cuenta con todas las condiciones necesarias en cuanto a recursos humanos y materiales. En ese marco, y en observancia de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, con el propósito de garantizar la ejecución oportuna de los procesos de contratación del Hospital Fray Quebracho, resulta necesario delegar la función de Responsable de Contratación (RCN) al Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, por ser la autoridad con la jerarquía administrativa y financiera más idónea dentro de la estructura institucional para asumir dicha responsabilidad.

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público. En ese marco, en su artículo 7, parágrafo I y II establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **Lic. JUAN CARLOS BARJA BARRIENTOS** - SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para que asuma las funciones de **RESPONSABLE DE COMPRA NACIONAL (RCN)** en aplicación del Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, a efectos de que se puedan realizar los procesos de contratación de bienes y medicamentos en el marco de lo señalado en el D.S. N° 4505 y normas conexas, que correspondan a la **Dirección Administrativa (D.A.) N° 5 (HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO")** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los procesos de compra de bienes o medicamentos identificados como producción nacional se enmarquen en las disposiciones establecidas en la Ley N° 1257, el Decreto Supremo N° 4505 y demás normativa vigente; al efecto, todos los participantes del proceso de

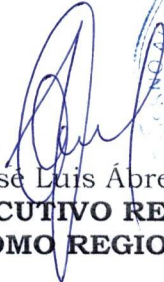
contratación, son los responsables directos de dar estricto cumplimiento de lo encomendado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese con un ejemplar en original de la presente Resolución Administrativa, al servidor público designado, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Por Asesoría General, procédase a solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Glauce Mirina Reizaga Lira
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURIDICA



Lic. Juan Carlos Barja Barrientos
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco